

Bogotá D.C, 08 de abril de 2021

Señores

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

Ciudad

**Asunto. Comentarios al Proyecto de Resolución “Por la cual se modifica el literal A.3. del Anexo de la Resolución 290 de 2010”**

Reciba un cordial saludo:

Me dirijo a usted en nombre de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico (CCCE), entidad gremial que tiene como objetivo promover en nombre de sus afiliados y, en su calidad de vocero, un entorno favorable para el desarrollo del comercio electrónico en el país, aportando así a la construcción de la Política Pública y la generación de conocimiento y confianza en el sector, para presentar nuestros comentarios con relación al Proyecto de Resolución “Por la cual se modifica el literal A.3. del Anexo de la Resolución 290 de 2010” considerando los siguientes aspectos:

De acuerdo con la memoria justificativa del proyecto, la nueva propuesta de fórmula para la contraprestación de enlaces punto multipunto y/o sistemas de cubrimiento, plantea descuentos entre 50% y el 96% si son de tipo departamental y/o municipal. Y aunque es importante que se revisen los costos de uso del espectro en este tipo de sistemas, es necesario analizar con mayor detalle el costo de la contraprestación para enlaces punto a punto.

Aunque la Resolución 2734 de 2019 inició la reducción de estos precios, se enfocó en los enlaces instalados luego del 1 de enero de 2020, aplicando a los instalados con anterioridad una disminución menor, que en algunos casos no alcanza el 10%. Es importante aplicar la modificación del Régimen Único de Contraprestación a todas las redes desplegadas, sin distinción, para evitar un trato discriminatorio y una distorsión en el despliegue de infraestructura.

Según la memoria publicada antes de la expedición de la Resolución 2734, el precio de los enlaces punto a punto está hasta diez (10) veces por encima de la media internacional, por lo que es necesario nivelarlo como incentivo para la inversión y para respetar el principio de la maximización del bienestar social introducido por la Ley 1978 de 2019. Este espectro es fundamental para prestar servicios fijos y móviles a nivel nacional, soporta la red de transporte, y permite interconectar las estaciones base y las centrales para proveer el servicio final al usuario. La mayor cantidad de enlaces se instaló antes de 2020 en todo el

territorio, y su costo sigue siendo muy alto, dada la gran cantidad que se encuentran desplegados.

De antemano agradecemos su atención a la presente y esperamos los anteriores aportes sean tenidos en cuenta.

Cordialmente,

  
María Fernanda Quiñones Z.  
Presidente Ejecutiva